--- Trelew,  de marzo de 2016.----------

-- **VISTO Y CONSIDERANDO:**---------- -

-- Que en la resolución de fs. 239/vta. resolvió integrar la imposición de costas y la regulación de honorarios por adecuación de la sentencia definitiva de fs. 226/235 (art. 282, C.P.C.C.), y se produjo un error material al mencionar los letrados intervinientes en el Resuelvo por remisión a otra resolución de una causa similar (c. 626/15, S.I.L. nº 15 de
2016).----------
---

--- Asimismo, a fs. 242/vta. y 243/vta. respectivamente obra la formulación del acuerdo de pago de la sentencia por parte de la actora, y la manifestación de retención de importes con cesión de honorarios por parte de los abogados de la demandada.---------- De modo que, corresponde integrar la resolución de fs. 239/vta. con la mención correcta de los profesionales en el Resuelvo según surge de sus Considerando (art. 34, inc. "b", y 168, inc. 2º, C.P.C.C.), y remitir la causa a primera instancia a fin de que se concrete la instrumentación del pago propuesto y demás peticiones.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- I.- Aclarar la resolución de fs. 239/vta. en el sentido de que: "2º) Por la condena a la demandada, se regula honorarios al Dr. C. F. M. en el 16% con más el 35% por el plus procuratorio, al Dr. J. M. F. C. en el 11% y al Dr. R. L. en el 3,85%, todos con más el IVA si correspondiera, a calcular del monto de condena según la liquidación que oportunamente se realice"; y "3º) Por la condena al actor, se regulan los honorarios del Dr. J. M. F. C. en el 16% y los del Dr. R. L. en el 5,6%, con más el IVA del caso, a calcular del monto reclamado con más los intereses que corresponden desde la demanda y calculados hasta la data de la sentencia de fs. 226/235 según la tasa que se establece en la sentencia de esta
Alzada".----------

--- II.- Dejar nota marginal de la presente en la resolución de fs. 239/vta.----------

--- III.- Ordenar la devolución de estos actuados a la instancia de grado a los fines pedidos por los presentantes de fs. 242/vta. y 243/vta.----------

Regístrese, notifíquese y oportunamente cúmplase.----------

| MARCELO J. LOPEZ MESA | NATALIA I. SPOTURNO | CARLOS A. VELAZQUEZ |
|---|---|---|
| JUEZ DE CAMARA | PRESIDENTE | JUEZ DE CAMARA |

**--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIL. - CONSTE.----------**

**JOSE PABLO DESCALZI**
**SECRETARIO**